CONSTITUCION DE LA **"TRANSPORTE DE CARGA SUR TRANSCARSUR S.A."**

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800,oo

CAPITAL AUTORIZADO: US$ 1.600,oo

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil doce, ante la abogada **Wendy María Vera Ríos, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen los señores: **IVAN EFRAIN ALBARRACIN VELEZ,** de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **FRANKLIN EFRAIN ALBARRACIN PLUAS**, de estado civil casado, Mecánico Automotriz, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **RUBEN DARIO BERMEO HARO**, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **JOEL ATAHUALPA DUARTE MACIAS,** de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **FELIX ALEJANDRO LUCAS LINO**, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos **FELIX GERARDO LUCAS VEGA** de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **KLEBER VICENTE LUCAS LINO,** de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **FRANCISCO ANILIO MOREIRA ZAMBRANO**, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **DIOGENES JESUS PUYA LINO**, de estado civil casado, chofer profesional, por sus propios y personales derechos; **LUIS ALEJANDRO PLUA QUIÑONEZ,** de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **ALEX FABRICIO PLUA MARTINEZ,** de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **JHONNY DAGOBERTO RODRIGUEZ ANDRADE,** de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **JOSE NAPOLEON RODRIGUEZ ANDRADE** estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **FELIX AMBROSIO SALAS GAME** de estado civil soltero, comerciante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **LUIS ANTONIO VASQUEZ SOLIS,** de estado civil soltero, chofer profesional, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlo doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCION** de compañía **"TRANSPORTE DE CARGA SUR TRANSCARSUR S.A.",** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **IVAN EFRAIN ALBARRACIN VELEZ,** de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **FRANKLIN EFRAIN ALBARRACIN PLUAS**, de estado civil casado, Mecánico

Automotriz, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **RUBEN DARIO BERMEO HARO**, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **JOEL ATAHUALPA DUARTE MACIAS,** de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **FELIX ALEJANDRO LUCAS LINO**, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos **FELIX GERARDO LUCAS VEGA** de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **KLEBER VICENTE LUCAS LINO,** de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **FRANCISCO ANILIO MOREIRA ZAMBRANO**, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **DIOGENES JESUS PUYA LINO**, de estado civil casado, chofer profesional, por sus propios y personales derechos; **LUIS ALEJANDRO PLUA QUIÑONEZ,** de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **ALEX FABRICIO PLUA MARTINEZ,** de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **JHONNY DAGOBERTO RODRIGUEZ ANDRADE,** de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **JOSE NAPOLEON RODRIGUEZ ANDRADE** estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **FELIX AMBROSIO SALAS GAME** de estado civil soltero, comerciante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **LUIS ANTONIO VASQUEZ SOLIS,** de estado civil soltero, chofer profesional, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD**.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **"TRANSPORTE DE CARGA SUR TRANSCARSUR S.A."**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación detallan, consta el objeto social de la compañía, su capital, su forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTE DE CARGA SUR TRANSCARSUR S.A.", CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO**.- La compañía se denominará **"TRANSPORTE DE CARGA SUR TRANSCARSUR S.A.",** de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL**: La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social.- **ARTICULO CUARTO.- COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.-** Los Contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de

propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestres y Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presente estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por las accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO: NUMERACION Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno a la ochocientos pudiendo un mismo titulo representar varias acciones.- **ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando hayan varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los De estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO NOVENO: LEGALIZACION DE TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO DECIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTÍCULO UNDECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía por tres días.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de

Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía.- En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las decisiones correspondientes o habiendo concurrido hubiese votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las primeras se reunirán durante primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocados por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente y del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer convocatoria se estará a lo dispuesto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM** El quórum para la constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare e segunda convocatoria habrá quorum con el numero de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** la Junta General tiene las siguientes atribuciones: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y De estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Nombrar un Comisario Principal y uno Suplente, **D)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **E)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **F)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **G)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles y **H)** Todos los actos que le confiere la Ley y los presente Estatutos Sociales.- ***ARTICULO VIGESIMO .- REPRESENTACION LEGAL.-*** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General y el Presidente de manera individual; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y

tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, le corresponde presidir las Juntas Generales de Accionistas y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o los que le señale la Junta General. Ejercerá la representación legal de compañía, judicial y extrajudicial de manera individual.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria; **b)** Suscribir en unión del Gerente General las Actas de las Sesiones de las Juntas Generales; **c)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; **d)** Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil, **e)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas, **f)** Entregar a la Junta General una memoria actual razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y del de estado de pérdidas y ganancias; **g)** Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la compañía; **h)** Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesitad de autorización de la Junta General y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; **i)** Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económica – financiera de la compañía; **d)** Gestiona, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **f)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; **g)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **i)** Subrogar al presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **j)** Actuar como Secretario de las Juntas Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias, **k)** Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía, **l)** Convocar a la Junta general de Accionistas conforme a la ley y a los Estatutos, **ll)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quién tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el de estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida de cincuenta por ciento o mas del capital social

y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUJECION A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DESCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- LOS ACCIONISTAS.**- Los fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **IVAN EFRAIN ALBARRACIN VELEZ,** ha suscrito UNA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento en efectivo; **FRANKLIN EFRAIN ALBARRACIN PLUAS,** ha suscrito DOSCIENTAS SESENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento en efectivo; **RUBEN DARIO BERMEO HARO,** ha suscrito UNA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento en efectivo; **JOEL ATAHUALPA DUARTE MACIAS** ha suscrito DOSCIENTAS SESENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento en efectivo; **FELIX ALEJANDRO LUCAS LINO,** ha suscrito DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento en efectivo **FELIX GERARDO LUCAS VEGA** ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; **KLEBER VICENTE LUCAS LINO** ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento en efectivo,- **FRANCISCO ANILIO MOREIRA ZAMBRANO,** ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento en efectivo; **DIOGENES JESUS PUYA LINO,** ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; **LUIS ALEJANDRO PLUA QUIÑONEZ** ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; **ALEX FABRICIO PLUA MARTINEZ** ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo **JHONNY DAGOBERTO RODRIGUEZ ANDRADE** ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; **JOSE NAPOLEON RODRIGUEZ ANDRADE** ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; **FELIX AMBROSIO SALAS GAME** ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; **LUIS ANTONIO VASQUEZ SOLIS** ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo .-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Queda facultada la abogada Hemplen Barahona Zambrano, Registro ciento cincuenta y dos del Consejo de la Judicatura, para firmar todos los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firmado Ilegible, Abogado Hemplen Barahona Zambrano, Registro ciento cincuenta y dos del Consejo de la Judicatura.-(Hasta aquí la minuta).- En consecuencia

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 067-CJ-009-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 113121 de fecha 28 de febrero de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA SUR TRANSCARSUR S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA SUR TRANSCARSUR S.A."** con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	IVÁN EFRAÍN ALBARRACÍN VÉLEZ	091995943-7
2	FRANKLIN EFRAÍN ALBARRACÍN PLÚAS	090575380-2
3	RUBÉN DARIO BERMEO HARO	091182063-7
4	JOEL ATAHUALPA DUARTE MACÍAS	120296084-3
5	FÉLIX ALEJANDRO LUCAS LINO	091180316-1
6	FÉLIX GERARDO LUCAS VEGA	092362322-7
7	KLEBER VICENTE LUCAS LINO	091773932-8
8	FRANCISCO ANILIO MOREIRA ZAMBRANO	090724600-3
9	DIÓGENES JESÚS PUYA LINO	130579622-7
10	LUIS ALEJANDRO PLÚA QUIÑÓNEZ	092550121-5
11	ÁLEX FABRICIO PLÚA MARTINEZ	092642773-3
12	JHONNY DAGOBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE	130324669-6
13	JOSÉ NAPOLEÓN RODRÍGUEZ ANDRADE	130406277-9
14	FÉLIX AMBROSIO SALAS GAME	090454966-4
15	LUIS ANTONIO VÁSQUEZ SOLÍS	091839607-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANC

Guayaquil, 17 de septiembre del 2012

Ref. 011799

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"TRANSPORTE DE CARGA SUR TRANSCARSUR S.A. "** un valor de **USD 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
IVAN EFRAIN ALBARRACIN VELEZ	US$ 0.25
FRANKLIN EFRAIN ALBARRACIN PLUAS	US$ 65,50
RUBEN DARIO BERMEO HARO	US$ 0.25
JOEL ATAHUALPA DUARTE MACIAS	US$ 65,50
FELIX ALEJANDRO LUCAS LINO	US$ 66,00
FELIX GERARDO LUCAS VEGA	US$ 0,25
KLEBER VICENTE LUCAS LINO	US$ 0,25
FRANCISCO ANILIO MOREIRA ZAMBRANO	US$ 0,25
DIOGENES JESUS PUYA LINO	US$ 0,25
LUIS ALEJANDRO PLUA QUIÑONEZ	US$ 0,25
ALEX FABRICIO PLUA MARTINEZ	US$ 0,25
JHONNY DAGOBERTO RODRIGUEZ ANDRADE	US$ 0,25
JOSE NAPOLEON RODRIGUEZ ANDRADE	US$ 0,25
FELIX AMBROSIO SALAS GAME	US$ 0,25
LUIS ANTONIO VASQUEZ SOLIS	US$ 0,25
TOTAL:	**US$ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.
Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

Lexy Barzola
Jefa de Agencia
Unicentro

REV. 06.99– COD. 108

CIUDADANIA 120296084-3
DUARTE MACIAS JOEL ATAHUALPA
LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA
24 AGOSTO 1969
003- 0379 00965 M
LOS RIOS/ VALENCIA
VALENCIA 1969

ECUATORIANA****** V3344V2244
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FRANCISCO CASIMIRO DUARTE
ROSA CLOTILDE MACIAS
GUAYAQUIL 16/06/2010
16/06/2022
2712086

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

051-0017 NÚMERO 1202960843 CÉDULA
DUARTE MACIAS JOEL ATAHUALPA
LOS RIOS PROVINCIA
VINCES CANTÓN
VINCES PARROQUIA
ZONA
EJ.PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 0911803161
LUCAS LINO FELIX ALEJANDRO
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /GARCIA/
20 ABRIL 1970
006- 0198 04596 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 197

ECUATORIANA****** V2343I2242
CASADO MARIA ISABEL RIVERA VALLE
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FELIX ALEJANDRO LUCAS PLUAS
SABINA INOCENCIA LINO
GUAYAQUIL
16/05/2019
0148143

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

132-0046 NÚMERO 0911803161 CÉDULA
LUCAS LINO FELIX ALEJANDRO
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
GARCIA MORENO PARROQUIA
ZONA

CIUDADANIA 092362322-7
LUCAS VEGA FELIX GERARDO
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /GARCIA/
13 DICIEMBRE 1986
009- 0159 02489 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

ECUATORIANA****** E1133I1122
CASADO JENNIFFER DIANA VILLON AGUIRRE
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FELIX LUCAS PLUAS
NELSI VEGA RODRIGUEZ
DURAN 12/07/2007
12/02/2019
1724610

REPÚBLICA DEL ECUADOR
2891621

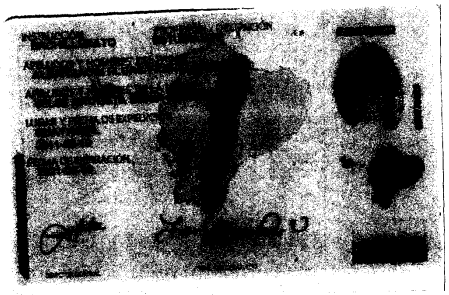

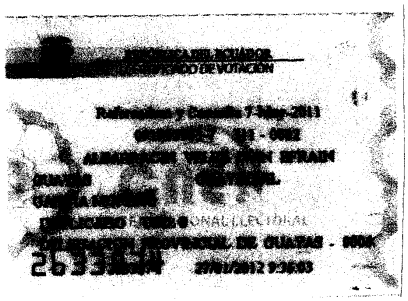

CIUDADANIA 0905733880-2
ALBARRACIN PLUAS FRANKLIN EFRAIN
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
25 MAYO 1956
011- 0256 13670 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEFCION/ 1956

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
304-0002 NÚMERO
0905753802 CÉDULA
ALBARRACIN PLUAS FRANKLIN EFRAIN
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
GARCIA MORENO PARROQUIA
ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

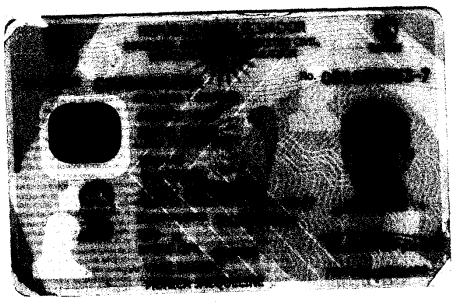

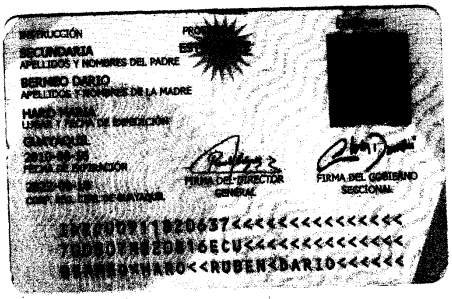

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
0911820637 CÉDULA
BERMEO HARO RUBEN DARIO
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
XIMENA PARROQUIA
XIMENA ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

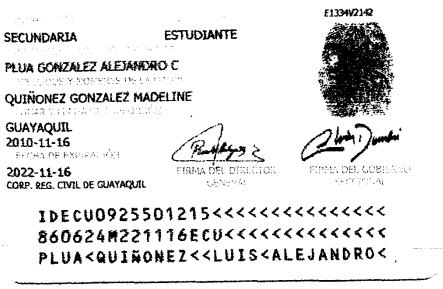

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PLUA GONZALEZ ALEJANDRO C

QUIÑONEZ GONZALEZ MADELINE

GUAYAQUIL

2010-11-16

2022-11-16

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

IDECU0925501215<<<<<<<<<<<<<<<
860624M221116ECU<<<<<<<<<<<<<<<
PLUA<QUIÑONEZ<<LUIS<ALEJANDRO<

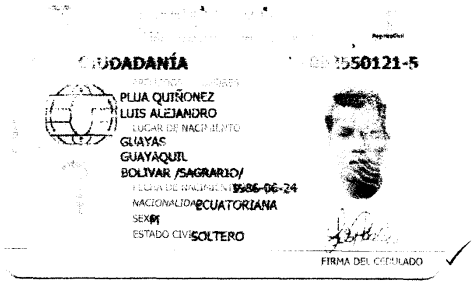

CIUDADANÍA 0925501215-5

PLUA QUIÑONEZ
LUIS ALEJANDRO

GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

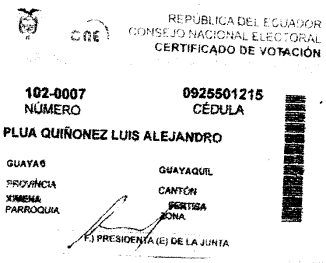

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

102-0007 NÚMERO
0925501215 CÉDULA

PLUA QUIÑONEZ LUIS ALEJANDRO

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
XIMENA PARROQUIA
PERTISA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0926427733-3

APELLIDOS Y NOMBRES
PLUA MARTINEZ
ALEX FABRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
XIMENA
FECHA DE NACIMIENTO 1987-12-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL

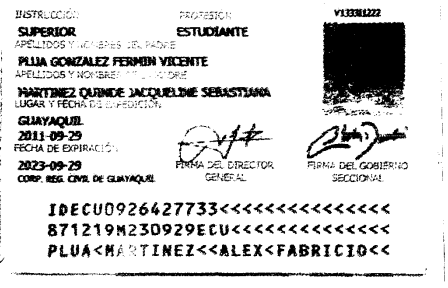

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PLUA GONZALEZ FERMIN VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ QUINDE JACQUELINE SEBASTIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-09-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-29
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

V13381222

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0926427733<<<<<<<<<<<<<<<
871219M230929ECU<<<<<<<<<<<<<<<
PLUA<MARTINEZ<<ALEX<FABRICIO<<

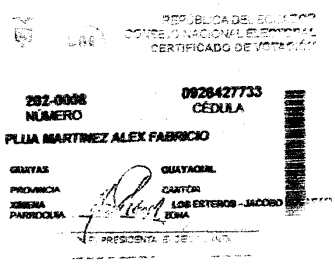

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

262-0008 NÚMERO
0926427733 CÉDULA

PLUA MARTINEZ ALEX FABRICIO

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
XIMENA PARROQUIA
LOS ESTEROS - JACOBO ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

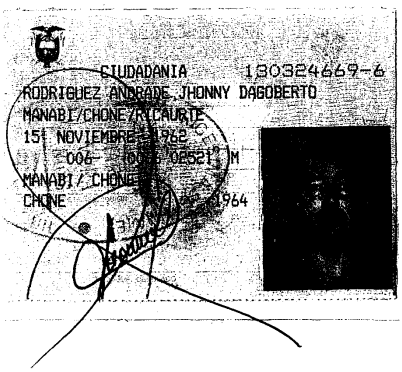

CIUDADANIA 1303246696

RODRIGUEZ ANDRADE JHONNY DAGOBERTO

MANABI/CHONE/RICAURTE

15 NOVIEMBRE 1988

006 0621 M

MANABI/CHONE

CHONE 1964

ECUATORIANA****** V4444V4444

CASADO NORMA ASQUI VILLAVICENCIO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

ENRIQUE RODRIGUEZ

LADIZ ANDRADE

DURAN 21/02/2007

21/02/2019

1728908

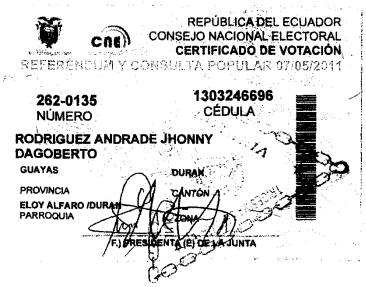

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

262-0135 NÚMERO
1303246696 CÉDULA

RODRIGUEZ ANDRADE JHONNY DAGOBERTO

GUAYAS PROVINCIA
DURAN CANTÓN
ELOY ALFARO /DURAN PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

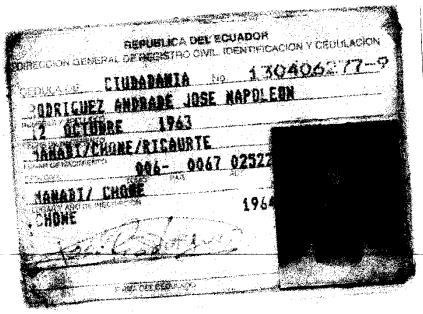

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1304062779-9
RODRIGUEZ ANDRADE JOSE NAPOLEON
12 OCTUBRE 1963
MANABI/CHONE/RICAURTE
006- 0067 02522
MANABI/ CHONE
CHONE 1964

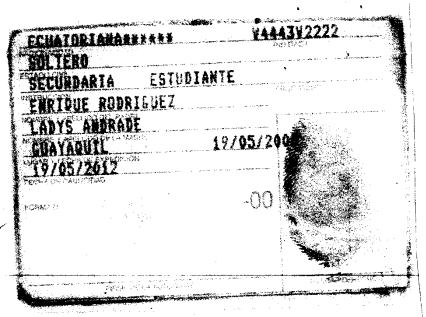

ECUATORIANA****** V4443V2222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ENRIQUE RODRIGUEZ
LADYS ANDRADE
GUAYAQUIL 19/05/200
19/05/2012
-00

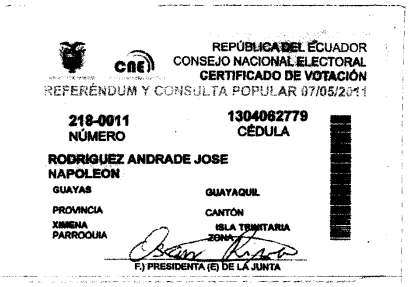

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

218-0011 NÚMERO
1304062779 CÉDULA
RODRIGUEZ ANDRADE JOSE NAPOLEON
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
XIMENA PARROQUIA
ISLA TRINITARIA ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

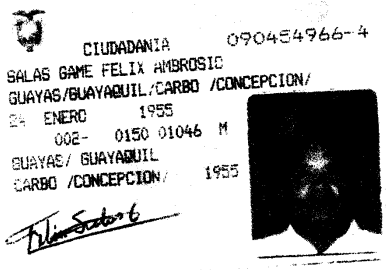

CIUDADANIA 0904564966-4
SALAS GAME FELIX AMBROSIO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
24 ENERO 1955
002- 0150 01046 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1955

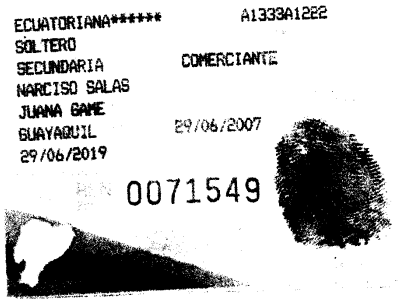

ECUATORIANA****** A1333A1222
SOLTERO
SECUNDARIA COMERCIANTE
NARCISO SALAS
JUANA GAME
GUAYAQUIL 29/06/2007
29/06/2019
0071549

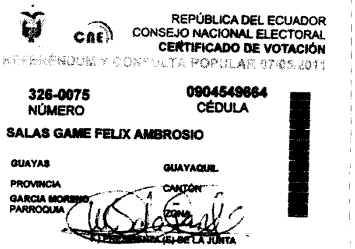

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

326-0075 NÚMERO
0904549664 CÉDULA
SALAS GAME FELIX AMBROSIO
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
GARCIA MORENO PARROQUIA
ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

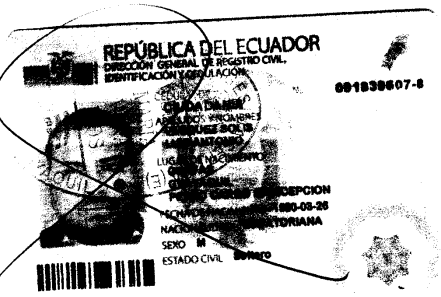

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
0918396078-8
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VASQUEZ SOLIS LUIS ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1980-09-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

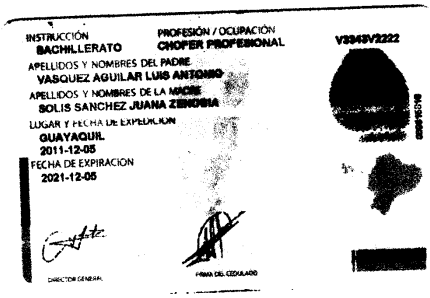

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
V3343V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VASQUEZ AGUILAR LUIS ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLIS SANCHEZ JUANA ZENOBIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2011-12-05
FECHA DE EXPIRACION
2021-12-05
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

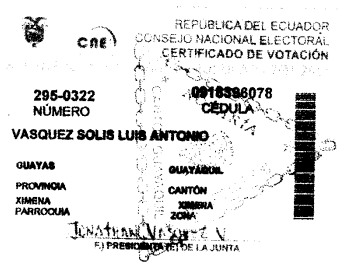

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

295-0322 NÚMERO
0918396078 CÉDULA
VASQUEZ SOLIS LUIS ANTONIO
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
XIMENA PARROQUIA
ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

a los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta, la misma que se eleva a Escritura pública.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario en voz alta a las otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

Albarracín Vélez Iván Efraín
091995943-7

Albarracín Pluas Franklin Efraín
090575380-2

Bermeo Haro Rubén Darío
091182063-7

Duarte Macías Joel Atahualpa
120296084-3

Lucas Lino Félix Alejandro
091180316-1

Lucas Vega Félix Gerardo
092362322-7

Lucas Lino Kleber Vicente
091773932-8

Moreira Zambrano Francisco Anilio
090724600-3

Puya Lino Diogenes Jesus
130579622-7

Plua Quiñonez Luis Alejandro
092550121-5

Plua Martinez Alex Fabricio
092642773-3

Rodriguez Andrade Jhonny Dagoberto
130324669-6

Rodriguez Andrade Jose Napoleon
130406277-9

Salas Game Felix Ambrosio
0904549664

Vasquez Solis Luis Antonio
091839607-8

Ab. Wendy María Vera Ría.
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)

Se otorgó ante mí, abogada **Wendy María Vera Ríos, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTE DE CARGA SUR TRANSCARSUR S.A.,** la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de lo cual doy Fe.-

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)

RAZÓN: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA **"TRANSPORTE DE CARGA SUR TRANSCARSUR S.A."**, CELEBRADA ANTE LA ABOGADA **WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL**, CON FECHA **DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, TOMO NOTA DE LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO SEGUNDO** DE LA RESOLUCIÓN **NO. SC.IJ.DJC.G.12.0005837**, DICTADA EL **VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, POR EL **AB. EFREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURÍDICO,** QUEDANDO ANOTADA AL MARGEN **LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN**, DE LA COMPAÑÍA ANTERIORMENTE MENCIONADA.- GUAYAQUIL, UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:54.324
FECHA DE REPERTORIO:02/oct/2012
HORA DE REPERTORIO:09:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.12.0005837,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA,** el **28 de septiembre del 2012,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **"TRANSPORTE DE CARGA SUR TRANSCARSUR S.A.",** de fojas **108.824 a 108.844,** Registro Mercantil número **18.519**.

ORDEN: 54324

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 15 de Octubre de 2012

$24.00

REVISADO POR:

(2)
24 OCT 2012

Nº 381448

IMP. IGM. ea

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0028787

Guayaquil, -4 DIC 2012

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"TRANSPORTE DE CARGA SUR TRANSCARSUR S.A."**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)

MTA/evm